

**H. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN BURSÁTIL**

Re. Servicios de auditoria externa de Estados
Financieros Básicos..

MARIANA ROJO GRANADOS, en mi carácter de apoderada de la sociedad **PROTEAK UNO, S.A.B. DE C.V.** (“la Sociedad” o “PROTEAK”), personalidad que acredito mediante copia de la escritura pública número 46,823 de fecha 23 de enero de 2023, otorgada ante la fe del Lic Alberto T. Sánchez Colín Notario Público número 83 de Ciudad de México, la cual obra en los expedientes de esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y actuaciones respecto al presente escrito, así como para realizar todo tipo de actos y promociones con relación al mismo, a los licenciados Xavier Mangino Dueñas, Elena Ibarrola Morlet, Alejandro Briceño Suarez, Cristóbal Ortiz Monasterio de Antuñano y José Gabriel Mangino Mercadillo, señalando como domicilio para oír recibir toda clase de notificaciones para efectos del presente curso el ubicado en Paseo de la Reforma No. 342, Piso 28, Colonia Juárez, 06600, Ciudad de México, número telefónico 55 36 02 80 00 ante esta Comisión comparezco a exponer que:

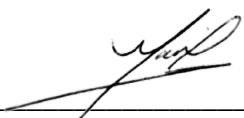
1. Que con fecha 25 de julio de 2023, mi representada celebró una sesión de Consejo de Administración en la que, entre otros acuerdos se aprobó ratificar la contratación de Mancera, S.C. (“Integrante de Ernst & Young Global”), para realizar la auditoria de estados financieros básicos de mi representada por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, así como la ratificación de la designación del C.P.C. José Diego Mariño Tapia, como responsable de la emisión del dictamen correspondiente; para lo cual acompaño al presente la certificación expedida por el secretario del consejo donde consta lo señalado en el presente párrafo.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente pido se sirva:

ÚNICO. Tenerme por presentada, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 16 y 17 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos..

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023

PROTEAK UNO, S.A.B. DE C.V.

Por:  _____

Nombre: Mariana Rojo Granados
Cargo Representante Legal

**EXTRACTO DE LA SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROTEAK
UNO, S.A.B. DE C.V. DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023.**

**PUNTO SEIS- PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE
SERVICIOS DE AUDITORÍA POR PARTE DEL AUDITOR EXTERNO CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO SOCIAL 2023.**

En desahogo del presente punto el Presidente del Consejo de Administración hizo del conocimiento de los presentes que es necesaria la contratación del despacho de auditores Mancera, S.C. (“Integrante de Ernst & Young Global”), para llevar a cabo la auditoria correspondiente a la información financiera que refleje el resultado de las operaciones de la Sociedad y sus compañías subsidiarias durante el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, así como la ratificación de la designación del señor C.P.C. José Diego Mariño Tapia como responsable de la emisión del dictamen correspondiente.

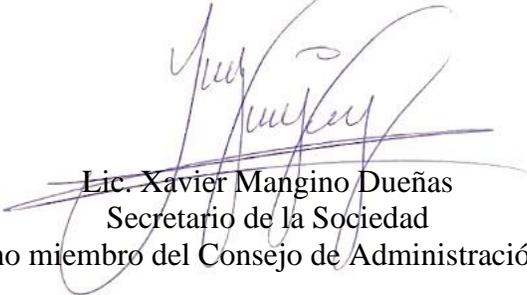
Los señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

I. “Se autoriza en este acto la ratificación del despacho de auditores Mancera, S.C. (“Integrante de Ernst & Young Global”) como auditores externos de la Sociedad, para llevar a cabo la auditoria correspondiente a la información financiera que refleje el resultado de las operaciones de la Sociedad y sus compañías subsidiarias durante el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, así como la ratificación de la designación del señor C.P.C. José Diego Mariño Tapia como responsable de la emisión del dictamen correspondiente.

II. “Se delega en la Dirección General y en el Director de Administración y Finanzas de la Sociedad, acordar con Mancera, S.C. (“Integrante de Ernst & Young Global”) la contraprestación económica definitiva por los servicios mencionados en el punto seis de la Orden del Dia de la presente sesión; así como formalizar la contratación correspondiente.”

*Xavier Mangino Dueñas en mi carácter de secretario de la sociedad denominada **Proteak Uno, S.A.B. de C.V.**, hago constar y certifico que el presente extracto es copia fiel del acta levantada con motivo de la Sesión de Consejo de Administración de dicha Sociedad celebrada el 25 de julio de 2023*


Lic. Xavier Mangino Dueñas
Secretario de la Sociedad
(no miembro del Consejo de Administración)

ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN
notario 83 Ciudad de México

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA
"PROTEAK UNO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE,
A FAVOR DE DOÑA MARIANA ROJO GRANADOS A QUIEN SE LE DESIGNA
COMO "APODERADO B".-

Av. Paseo de las Palmas No. 555-902
Col. Lomas de Chapultepec
11000, Ciudad de México
5540-6644 Fax 5540-7307
atsclex@prodigy.net.mx

ESCRITURA	46,823.-
LIBRO	1,274.-
AÑO	2,023.-



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83

Ciudad de México

LIBRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO.-----ERM*JPH*JLGM
CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS.-----

-----CIUDAD DE MÉXICO, a veintitrés de enero del año dos mil veintitrés.-----

ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, Notario Número Ochenta y Tres de la Ciudad de México, hago constar: -----

EL PODER GENERAL que otorga **“PROTEAK UNO”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, representada por don César Arturo Vélez Pongutá, a favor de **DOÑA MARIANA ROJO GRANADOS, a quien se le designa como “APODERADO B”**, para que lo ejerza, al tenor de las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS:** -----

PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y Código Civil Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- II.- Para transigir. -----
- III.- Para comprometer en árbitros. -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----
- V.- Para recusar. -----
- VI.- Para hacer cesión de bienes. -----
- VII.- Para recibir pagos. -----
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

SEGUNDA.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia



de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo.-----

Asimismo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve.-----

Este poder lo podrá ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales.-----

TERCERA.- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y Código Civil Federal.-----

CUARTA.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y Código Civil Federal.-----

QUINTA.- Poder General para otorgar o suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y celebrar todo tipo de contratos mercantiles y de cualquier otra índole;-----

SEXTA.- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias, así como para autorizar personas que firmen en ellas.-----

SÉPTIMA.- La apoderada ejercerá las facultades a que aluden las cláusulas anteriores ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Tribunales y Autoridades del Trabajo.-----

LIMITACIÓN: -----



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83

Ciudad de México

- 3 -

46,823

La apoderada, ejercerá las facultades señaladas en las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta y sexta de **manera individual**, y cuando las facultades señaladas en las cláusulas tercera y quinta, sean equivalentes o superiores a la cantidad de EUA \$100,000.00 (cien mil dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), **deberán ser ejercidas de forma conjunta con un apoderado "A" o con un apoderado "B" que cuente con dichas facultades.**-----

-----Y por lo que hace a las facultades señaladas en la cláusula cuarta, **deberán ser ejercidas en todo momento conjuntamente con un apoderado "A" o con un apoderado "B" que tenga dichas facultades.**-----

-----**DECLARACIÓN DE NO INVERSIÓN EXTRANJERA**-----

Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que **"PROTEAK UNO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, no tiene participación alguna de inversión extranjera para los efectos que establece el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, a quien enteré de las penas en que incurre quien declara con falsedad. -----

II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad como se menciona más adelante. -----

III.- Que el compareciente me exhibe la **Cédula de Identificación Fiscal** de **DOÑA MARIANA ROJO GRANADOS**, en la que aparece como su clave del Registro Federal de Contribuyente **ROGM770531B12 (ROGM SETENTA Y SIETE CERO CINCO TREINTA Y UNO B UNO DOS)**; habiéndome cerciorado de que dicha clave concuerda con la cédula respectiva, que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**. -----

IV.- Que **don César Arturo Vélez Pongutá**, declara que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta y por la que actúa, está vigente en sus términos, **personalidad que acredita con testimonio de la escritura número setenta y dos mil ochocientos setenta y uno, de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, ante el Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Número Ciento Setenta y Tres de la Ciudad de México**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número **doscientos ochenta y un mil doscientos diecisiete guion uno**, que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B"**, que cotejé con su original y certifico concuerda con el mismo. -----

V.- **AVISO DE PRIVACIDAD**.- Que en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el



compareciente manifiesta saber que el aviso de privacidad a que se refiere la misma, aparece en la página de internet de esta Notaría en la dirección www.notaria83df.com.mx, y que se encuentra exhibido en las oficinas del suscrito Notario, por lo que está a su disposición para ser consultado en cualquier momento, y con la firma del presente instrumento otorga su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales. -----

VI.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser: -----

Mexicano, según carta de naturalización número mil cuatrocientos treinta y tres, expedida el dos de mayo del año dos mil trece, por la Secretaria de Relaciones Exteriores, originario de Bogotá, República de Colombia, lugar donde nació el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y uno, casado, con domicilio en Paseo de la Reforma número quinientos cuarenta, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal once mil, Ciudad de México, Licenciado en Economía, se identifica con pasaporte número G UNO DOS CERO OCHO NUEVE TRES CUATRO CINCO, expedido por los Estados Unidos Mexicanos, que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C". -----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

VIII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer esta escritura, y no la leyó personalmente. -----

IX.- Que leída y explicada esta escritura e ilustrado al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la misma, manifestó su comprensión plena y conformidad con ella, y escribió de puño y letra su nombre completo, imprimió la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, y la firmó el veintitrés de enero del año en curso, mismo momento en que la autorizo definitivamente.-----Doy fe.-----

Nombre, firma y huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha de don César Arturo Vélez Pongutá.-----

Sánchez Colín.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y Código Civil Federal, a continuación se transcribe: -----

"ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83
Ciudad de México

- 5 -

46,823

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ---

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, PROTEGIDO POR HOLOGRAMAS, QUE EXPIDO PARA DOÑA MARIANA ROJO GRANADOS, COMO APODERADA, EN CINCO PÁGINAS.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----

CORREGIDO.-----DOY FE.-----

ERM/jph*





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 281217 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

PROTEAK UNO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE. ---

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
622211	10/02/2023	10:48:40

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017083 ALBERTO T. SANCHEZ COLIN
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 46823

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO. DOY FE.

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M10 281217	PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN	15/02/2023

Caracteres de autenticidad de la Firma 0e98728ca63b3f3974f37960ad04cf75cb43 Secuencia No. 2396936

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 997.00	26/01/2023	93368001094337M0DUA4
\$ 997.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ANTONIO VILLANUEVA DERRAMONA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



... Y LA REPRESENTACION PATRONAL.- Con todas las facultades generales y aún las